de Seguros S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 691621634

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0701000092	0701 (ROBO /FIDELIDAD DE EMPLEADOS)
Documento: 80026043-0	Asegurado: TAPITI SRL

Domicilio: ROSARIO C/ VALERIANO BOGARIN - MORA CUE

Localidad: Luque - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
04/07/2019	12:00 hs. de 01/07/2019	12:00 hs. de 30/01/2020	213	Gs. 150.000.000

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.670.455
I.V.A. s/Prima	267.046
Premio	2.937.501
Interés p/Finac.	56.817
Iva s/Interes	5.682
Costo del Finac	62.499
COSTO FINAL	3.000.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

12-0032	Según Res.: 340/99	Fec. 28/07/1999

Agente: RODRIGUEZ ESTIGARRIBIA, OSVALDO EMILIO
Dir.:
Matrícula: 1103 Tel: 502-368 / 680-752

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza de Premios y la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/07/2019	500.000
1	04/08/2019	500.000
2	04/09/2019	500.000
3	04/10/2019	500.000
4	04/11/2019	500.000
5	04/12/2019	500.000
TOTAL		3.000.000

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

Emitido en ASUNCIÓN, 04 de Julio de 2019

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Clara Britos Palacios C.
Gerente De Riesgos

Luis Casella Brasa
Vicepresidente

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

El Asegurador indemnizará al Asegurado, hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, el perjuicio pecuniario sufrido únicamente por robo, hurto, estafa o defraudación cometidos en el territorio de la República del Paraguay, por los empleados indicados en las Condiciones Particulares, durante la vigencia del presente seguro siempre que el delito fuera descubierto y denunciado a la Compañía a más tardar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de vencimiento de la Póliza. En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la Póliza, el plazo se computará desde dicha cesación. En el caso del concurso de hechos delictuosos sucesivos, ejecutados durante la cobertura de esta póliza, por un mismo responsable, aquellos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento. Si durante la vigencia de esta póliza, se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de una póliza inmediata anterior y de esta póliza, la Compañía solo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas pólizas, a primer riesgo absoluto.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	La póliza se limita a cubrir a 10 personas que se encuentren prestando servicio dentro de las instalaciones de Senacsa conforme "CONTRATO LCO N°01/2019 SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD". Según Resolución N° 124/2019 e ID N° 354.432 Sub- Limite por cada Guardia, hasta la suma máxima de: Gs. 15.000.000 (Quince Millones de Guaranies, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cincuenta Millones)	150.000.000	2.670.455
	TOTALES	**150.000.000**	**2.670.455**

La póliza cubre toda perdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general que pueda sufrir la contratante como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la Empresa de Seguridad y Vigilancia conforme al " CONTRATO LCO N° 01/2019 SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" Según Resolución N° 121/2019 e ID N° 354.432

Dejamos constancia que la vigencia es desde el 01/02/2019 al 30/01/2020 sin siniestro a la fecha.
Así mismo queda sujeto que el asegurado proporcionará durante la vigencia por lo menos en dos (2) oportunidades la nómina designada para la prestación de servicio.

de Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 691621634

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Clara Britos Palacios
Gerente De Riesgos

Luis Casella Brasa
Vicepresidente

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
FIDELIDAD DE EMPLEADOS

RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1) La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, el perjuicio pecuniario únicamente por robo, hurto, estafa o defraudación cometidos en el territorio de la República del Paraguay, por los empleados indicados en las Condiciones particulares, durante la vigencia del presente seguro, siempre que el delito fuera descubierto y denunciado a la Compañía a más tardar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de vencimiento de la Póliza. En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la Póliza, el plazo se computará desde dicha cesación.

En el caso del concurso de hechos delictuosos sucesivos, ejecutados durante la cobertura de esta Póliza, por un mismo responsable, aquellos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.

Si durante la vigencia de esta Póliza, se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de una Póliza inmediata anterior y de esta Póliza, la Compañía solo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas Pólizas.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2)

a) Culpa grave, dolo, negligencia y/o complicidad del Asegurado.
b) La suma de dinero o valores convertibles defraudados por el empleado cubierto por la Póliza, fuera de la jurisdicción de la República del Paraguay.

c) Las defraudaciones cometidas por el Asegurado antes de comenzar la vigencia del seguro, aún cuando fueren descubiertas dentro de su mismo plazo.

CARGAS DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 3)

I) Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

a) Tomar todas las precauciones debidas para contralor la exactitud de todas las cuentas y la cantidad de dinero confiado al empleado;

b) Dar aviso por carta certificada o telegrama colacionado a la Compañía de cualquier cambio o alteración que haya modificado las declaraciones hechas al solicitar el seguro o que pudiere experimentar el riesgo asegurado. La Compañía dentro de los (3) tres días de la recepción de dicho aviso, contestará por carta certificada al Asegurado, si acepta o no, cubrir el riesgo, y en caso afirmativo, en qué condiciones lo hace, si la Compañía exige aumento de prima, ésta deberá ser pagada por el Asegurado dentro de los (3) tres días de haber recibido la comunicación, so pena de caducidad inmediata del seguro. Si la compañía no envía la contestación dentro de ese término, se interpretará que acepta cubrir el nuevo riesgo sin aumento de prima.

c) Cooperar con la Compañía poniendo en ello la mayor diligencia, para el completo esclarecimiento de los

d) hechos producidos;

e) Dar aviso por carta certificada o telegrama colacionado a la Compañía de la separación retiro o muerte del asegurado cubierto por esta póliza.

f) El Asegurado se obliga a despedir y no reincorporar a su servicio al empleado que efectuara cualquier defraudación o cato doloso, so pena de perder sus derechos contra la Compañía.

I) En caso de defraudación por parte del empleado, el Asegurado se obliga a:

a) Denunciar ante las autoridades competentes la defraudación, salvo el caso de que la Compañía, por carta certificada o telegrama colacionado, renuncie a este requisito;

b) Presentar dentro de los (5) cinco días de ocurrido el hecho, una relación de cómo ocurrió la defraudación, indicando el monto en que estima la misma;

c) El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción alguna, sin previo consentimiento por escrito de la Compañía.

Si el Asegurado faltara a las obligaciones expresadas en los incisos precedentes, caducarán todos sus derechos contra la Compañía.

RECUPERACION DE LOS VALORES

CLÁUSULA 4) La Compañía no pagará la indemnización mientras los valores se encuentren en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

MEDIDA DE PRESTACIÓN

CLÁUSULA 5) La Compañía se obliga a resarcir, conforme el presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.

Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia la Compañía indemnizará el daño hasta el limite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Deberá descontarse del importe de la indemnización, cualquier sueldo, comisión o dinero que el Asegurado deba al empleado o que esté o pueda llegar a estar en poder o bajo el control del Asegurado o cualesquiera bienes de propiedad del empleado o que estén o puedan llegar a estar bajo el control del Asegurado, debiendo la Compañía tener preferencia ante cualquier persona.

Una vez descubierto cualquier acto de defraudación cometido por el empleado asegurado por esta póliza, cesan los efectos del seguro con respecto a dicho empleado, no teniendo el Asegurado derecho alguno a reclamar devolución de premio por el tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza. Dicho empleado sólo podrá ser substituido por otra persona previa presentación y aprobación de la solicitud respectiva y mediante el pago de la prima adicional a que hubiere lugar.